



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-1999-07812-00.

En atención al informe secretarial que antecede y el recurso de reposición allegado, se RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Abstenerse de resolver el recurso de reposición interpuesto en contra de la providencia de 27 de marzo de 2023, como quiera que el mismo a todas luces se muestra extemporáneo.¹

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

s.g.

¹ Art. 318 del CGP. El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito **dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.**